

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 611-2018/MPS-GDEL

Sullana, 10 de junio de 2018.

VISTO: El Expediente Nº 019623 del 18.06.2018, presentado por el Sr. GLADYS VIRGINIA DE AMAT HUERTA, con DNI N° 07202029, en representación de BANCO FALABELLA PERU S.A mediante el cual solicita Cese de actividades de la Licencia de Funcionamiento N° 004810-15.

CONSIDERANDO:

Que, en efecto mediante el documento del visto la accionante, solicita el **cese** de su Licencia de Funcionamiento a nombre de: **BANCO FALABELLA PERU S.A** que de acuerdo al sistema de Gestión Tributaria Municipal base de licencias de funcionamiento, se encuentra registrado en el padrón de contribuyentes con Licencia de Funcionamiento N° 004810-15, a nombre de: **BANCO FALABELLA PERU S.A**, en el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA (ENTREGA DE TARJETAS)** ubicado en Av. Sánchez Cerro N° 100 Mz A-2 Lote 01 – AH. Santa Teresita - Sullana.

Que, con Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07.04.2017, que aprueba la modificación y ordenamiento del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Sullana, que Regula el Procedimiento de Licencia de Funcionamiento en la Provincia de Sullana, acorde con la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y su modificatoria D. Leg. N° 1271. D.S. N° 046-2017/PCM; en su TITULO II de las Licencias de Funcionamiento, Art. 12 Cese de Actividades: Precisa presentar como requisitos para el Cese de actividades: Solicitud simple donde se informe nombre del titular de la Licencia, que incluya N° de DNI O Carne de Extranjería del solicitante, cuando actué mediante representación de (persona natural) o del representante legal (persona jurídica), N° de la Licencias y será de aprobación automática.

Que, el administrado adjunta Solicitud-Declaración Jurada, donde informa el cese de actividades de acuerdo a lo establecido en el TUPA, que incluye, nombre del titular y/o Representante Legal de la licencia, N° DNI, N° RUC, adjunta Licencia de Funcionamiento Original N° 004810-15.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 12, del D.S. Nº 046-2017/PCM; que aprueba el TUO de la ley Nº28976, ley Marco de Licencia de Funcionamiento referente a Cese de Actividades, precisa: el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la Municipalidad el cese de la actividad económica, dejándose sin efecto la Licencia de Funcionamiento así como aquellas autorizaciones a que se refiere el Art. 10 de la presente ley. Dicho procedimiento es de aprobación automática.

<u>La comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés</u>, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

Que, el presente expediente ha sido revisado por el Sub Gerente de Promoción Económica, y se puede determinar que la administrada cumple con los requisitos para Proceder al Cese de la Licencia de Apertura Definitiva y siendo esto así y además por ser necesario para llevar convenientemente el control y registro en la Base de Datos relativos al cese de Licencia de Funcionamiento, es pertinente atender lo solicitado y;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Promoción Económica, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento Nº 28976, y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 1271, Decreto Supremo Nº 046-2017-PCM, Decreto Supremo Nº 06-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General Nº 27444 Art. 4º, inc. 1.7 y 1.16, Título II, Capítulo II Art. 32.1, 32.2 y Capítulo VII Art. 186 y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía Nº 0061-2015/MPS, de fecha 06 de Enero del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Procédase al Cese de la Licencia de Funcionamiento N° 004810-15, a nombre de BANCO FALABELLA PERU S.A, en el giro OFICINA ADMINISTRATIVA (ENTREGA DE TARJETAS), ubicado en Av. Sánchez Cerro N° 100 Mz A-2 Lote 01 – AH. Santa Teresita - Sullana, en virtud a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Sub Gerencia de Promoción Económica, el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

- GDEL - SGPE

- SGPE - SGCM - SGI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Eçon. Eduardo Martin Merino Chunga